



**BOMBEROS**  
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca  
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

## RESOLUCIÓN No. PJ-2019-0014

### Primera Reforma para:

### PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL B.C.B.V.C. 2019

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el decreto ejecutivo N° 540 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, con fecha 15 de octubre de 2018;

PAC 2019





**Que**, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la actual resolución N° RE-SERCOP-2019-000096, suscrita el día 24 de Enero del 2019;

**Que**, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Tnte. Cml. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: "(...) *El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*"; (la negrita me corresponde);

**Que**, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNC, indican: "(...) *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*";

**Que**, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNC, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2019-0005, del 14 de enero de 2018;





**BOMBEROS**  
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca  
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 - 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

**Que**, mediante sesión del equipo de Planificación institucional, conjuntamente con la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Operaciones y encabezados por la Máxima Autoridad, se ha priorizado la utilización del Presupuesto Institucional 2018 Prorrogado para el año 2019, para cuyo efecto se ha analizado la repetición de proyectos ya efectuados por ser necesaria su nueva aplicación en función del avance, crecimiento y perfeccionamiento de las actividades competencia del B.C.B.V.C., habiéndose preparado el listado de las actividades de contratación a incrementar dentro del Plan Anual de Contratación 2019, vigente a la fecha, contando por supuesto con la debida asignación económica dentro del presupuesto institucional vigente;

**Que**, de la misma manera ante la exposición de la realidad actual de la necesidad de fortalecer las operaciones prehospitalarias y habiéndose reflejado la inminente salida de funcionamiento licenciado de 2 de las unidades ambulancias de servicio urbano para finales del presente año, constando dentro del Presupuesto Vigente y habiendo conestado dentro del POA 2018, la adquisición de 2 Ambulancias Todo Terreno, planificadas para el Servicio Rural, se entiende por parte de las autoridades institucionales la necesidad de priorizar dentro del primer semestre del año en curso, la adquisición de 3 ambulancias 4x2 para servicio urbano, que suplirán las unidades salientes y reforzarán la operación por los siguientes dos años, entendiéndose que dentro de la reforma presupuestaria que obligatoriamente deberá realizarse en el segundo semestre, se deberá integrar la asignación correspondiente para la adquisición de las ambulancias 4x4 para Servicio Rural, esta modificación en ningún momento significará una reforma presupuestaria, así como tampoco significa un cambio del objeto de contratación, pues se van a adquirir Ambulancias y por ser vehículos con prestaciones menos complejas que las planificadas inicialmente, permiten incurrir en la compra de un número mayor de unidades, sin rebasar el total asignado para este proyecto de connotación de servicio a la ciudadanía;

**Que**, mediante formulario de requerimiento No. BCBVC-2019-0014, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, ha presentado los Estudios Completos Preparatorios para la Contratación de Licencia para la utilización y aplicación de baterías para test psicológicos, dentro de los que en su análisis conjunto con la Unidad de Compras Públicas, han identificado la necesidad de cambiar el Código CPC planificado dentro del Plan Anual de Contratación, por el más cercano a la realidad del objeto de contratación que corresponde a "812100021(Test o Baterías Psicológicas)", y;

**Que**, respecto a los cambios requeridos dentro de la reforma al PAC, se encuentran contempladas también la consolidación de proyectos contenidos dentro del instrumento de planificación, mismos que se han definido por parte de la Dirección Administrativa Financiera, en función de la realidad de la disponibilidad de los mismos en los mercados;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2019 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, disponiéndose a la Dirección Administrativa Financiera el traslado del Acta que contiene los cuadros correspondientes a las modificaciones sustentadas, hacia el Departamento de Contratación Pública, para la aplicación de la modificación, como usuarios con acceso a dicha funcionalidad.

**Artículo 2.-** Disponer al Departamento de Contratación Pública que en el término de máximo cinco días a partir de la entrega de la información por parte de la Dirección Administrativa Financiera, prepare toda la estructura de la modificación al Plan Anual de Contratación dispuesta y realice





la publicación de la misma dentro del portal de Compras Públicas, así como facilite la matriz en formato PDF, para su debida transparencia dentro del Portal Institucional del B.C.B.V.C.

**Artículo 3.-** Disponer al Departamento de Tecnologías, una vez cuente con el formato PDF editado por el Departamento de Contratación Pública, la inmediata publicación de esta reforma, en el Portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec).

**Artículo 3.-** Agradecer la participación de los departamentos institucionales en la sustentación y preparación de la reforma aprobada.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 31 días del mes de enero de 2019.



Atentamente  
**ABNEGACION Y DISCIPLINA**

\* Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana

**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

<u>Completar a mano</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Firma y Rúbrica</u>
Realizado:		
Revisado:	Abg. Adriana Pino P.	